



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-362-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;"
- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."
- Que el tercer inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."
- Que el artículo 3, literales b), c) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 2 de 9

compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.- c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) f) Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.";

- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 3 de 9

- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. (...);
- Que el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.- Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 4 de 9

descentralizados parroquiales rurales.- La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.- De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.- Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor .";

- Que el artículo 146 del mismo cuerpo legal citado menciona: "Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.- Promoverán la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.- Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.- Si por el ejercicio de la vigilancia





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 5 de 9

el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural emitiera un informe negativo, la autoridad máxima de la institución observada, deberá resolver la situación inmediatamente.";

- Que el artículo 275 del citado Código, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.";
- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que mediante oficio DA-19-1249 y DA-20-0592 del 19 de agosto de 2019 y del 08 de julio de 2020, respectivamente, el GAD Municipalidad de Ambato solicita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la construcción del Sistema de Agua Potable Carihuairazo Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que el Banco de Desarrollo del Ecuador, B.P., otorgará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato un financiamiento por USD 2'935.223,80 dólares de los Estados Unidos de América (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); destinados a financiar la construcción del Sistema de Agua Potable Carihuairazo Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; el costo total de ejecución del proyecto asciende a USD 3'491.942,10 de los cuales USD 1'960.273,71 en calidad de crédito, USD 974.950,09 en calidad de asignación no reembolsable y USD 556.718,30 como contraparte municipal, valor en el que se incluye el IVA, con un plazo de 10 años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
- Que mediante el oficio N° BDE-GSZCP-2020-1126-DF, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito electrónicamente por el magister Santiago Javier Guerrero Manjarrez – Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 6 de 9

del Ecuador B.P., referente al contrato de financiamiento y servicios bancarios, destinados a la construcción del "Sistema de Agua Potable Carihuairazo, Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por USD 2'935.223,80 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); en dicho oficio requiere al GADMA algunos documentos técnicos financieros habilitantes previo a la suscripción del contrato.- Uno de los requisitos que exige el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, es la certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal en la que conste que el Concejo Municipal aprueba lo siguiente: "El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo; la obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias, la autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y, la autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD *Municipalidad de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y para ejecutar la orden de débito – pignoración de rentas en aso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidos en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

- Que la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, con criterio técnico financiero de factibilidad N° DF-20-0376 de fecha 29 de septiembre de 2020 desglosa las partidas presupuestarias por años y sus desembolsos, así: Para ingresos por desembolsos para el año 2020 y 2021, la partida presupuestaria N° 28.01.06.001 denominada "De entidades financieras públicas (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.) por USD 536.222,55 y USD 438.727,54, respectivamente, que constará en el presupuesto de la entidad y la partida N° 36.02.01.302 denominada "Del sector público financiero (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)" por USD 1'078.150,54 y USD 882.123,17 que constará en el presupuesto de la Entidad.- Para obtener el servicio de la deuda de las partida: N° 56.02.01.001 denominada "Intereses al Sector Público Financiero" por un valor de USD 20.519,00 que constará en el presupuesto del año 2020 y deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la entidad en funión de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y para el pago de Capital la parida N° 96.02.01.001 denominada "Al Sector Público Financiero" por USD 48.249,00 que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 7 de 9

constará en el presupuesto del año 2020; y deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con el proyecto denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- Para egresos durante el año 2020 y 2021 las partida(s) presupuestaria(s) N° 75.01.01.302 y 75.01.01.001 denominadas "De Agua Potable", 73.06.04.001 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", 84.03.01.001 denominada "Terrenos (expropiaciones)", 73.02.07.001 denominada "Difusión, Información y Publicidad", 73.02.49.001 denominada "Eventos Públicos Promocionales", por el valor de USD 3'491.942,10 (Incluye financiamiento, asignación, contraparte e IVA);

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta corriente N° 15220142 para la ejecución de las órdenes de débito de los valores correspondientes a interés y capital generados por concepto de la deuda;
- Que en la primera reforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del ejercicio económico 2020, incluye las asignaciones para el proceso de contratación que se encuentra dentro de los proyectos priorizados, con los valores necesarios de acuerdo con los desembolsos previstos en este año;
- Que con fecha 26 de noviembre de 2020 se suscribe un Contrato de Financiamiento con el objeto de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P otorgue a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato un financiamiento de hasta por USD 2'935.223,80 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte y tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar la construcción del "Sistema de Agua Potable Carihuairazo Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que mediante oficio PS-22-592, del 11 de julio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez realizado el respectivo análisis legal pertinente y de conformidad con el principio de legalidad y, con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del estado a la constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competente; al haberse cumplido con el procedimiento establecido y contar con los informes técnico de factibilidad por parte de la Dirección de Obras Públicas que viabilizan el procedimiento, justificando la continuidad al proceso del "Convenio de cooperación entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Junta Administradora de Agua Potable Saneamiento Regional Chibuleo", el mismo que tiene por objeto el establecer una relación de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-362-2022
Página 8 de 9

cooperación directa entre la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chibuleo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";

- Que en la presente sesión se incorpora dentro del expediente el oficio PS-22-803, del 25 de julio de 2022, de la Procuraduría Síndica Municipal en donde se subsana el pronunciamiento emitido mediante oficio PS-22-592, con el siguiente: "Una vez realizado el respectivo análisis legal pertinente y de conformidad con el principio de legalidad y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; al haberse cumplido con el procedimiento establecido y contar con los informes técnicos de factibilidad por parte de la Dirección de Obras Públicas que viabiliza el procedimiento, justificando la continuidad al proceso de suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIBULEO", el mismo que tiene por objeto el GAD Municipalidad de Ambato entrega la administración, gestión comercial, operación y mantenimiento de la obra municipal: "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA" (Operación N° 65673) a la JAAP REGIONAL CHIBULEO, con el acompañamiento por parte del GAD Municipalidad de Ambato, con un Plan de Fortalecimiento de la Gestión de Servicio. La obra queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chibuleo, con total potestad de realizar todo aquello que se requiera para su adecuado funcionamiento (Incluye contratación de seguro del bien); garantizando con este instrumento jurídico el óptimo servicio correspondiente.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **26 de julio de 2022**, acogiendo el contenido del oficio PS-22-0115 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 52303-14680)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "Convenio de Cooperación entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Junta Administradora de Agua Potable Saneamiento Regional Chibuleo", el mismo que tiene por objeto que el GAD Municipalidad de Ambato entrega la administración, gestión comercial, operación y mantenimiento de la obra municipal: "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA" (Operación N°65673) a la JAAP REGIONAL CHIBULEO, con el acompañamiento por parte del GAD Municipalidad de Ambato, con un Plan de Fortalecimiento de la Gestión de Servicio. La obra queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chibuleo, con



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-362-2022
Página 9 de 9

total potestad de realizar todo aquello que se requiera para su adecuado funcionamiento (Incluye contratación de seguro del bien); garantizando con este instrumento jurídico el óptimo servicio correspondiente.

Lo certifico.- Ambato 25 de agosto de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-08-18
Fecha de aprobación: 2022-08-25





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-856

Flow: 52303 - 14680

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera María Elena Calle Naranjo

SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-362-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la suscripción del "Convenio de Cooperación entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Junta Administración de Agua Potable Saneamiento Regional Chibuleo", el mismo que tiene por objeto que el GAD Municipalidad de Ambato entrega la administración, gestión comercial, operación y mantenimiento de la obra municipal: "SISTEMA DE AGUA POTABLE CARIHUAIRAZO, REGIONAL CHIBULEO, PARROQUIA JUAN B. VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA" (Operación N° 65673) a la JAAP REGIONAL CHIBULEO, con el acompañamiento por parte del GAD Municipalidad de Ambato, con un Plan de Fortalecimiento de la gestión de Servicio. La obra queda bajo la custodia y responsabilidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chibuleo, con total potestad de realizar todo aquello que se requiera para su adecuado funcionamiento (incluye contratación de seguro del bien); garantizando con este instrumento jurídico el óptimo servicio correspondiente.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-362-2022

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
01-09-2022



